Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **CREDITITULOS S.A.S** contra **JORGE ELIECER BUENAÑOS LOZANO, GENIS MARIA MENDOZA Y HEMILTON ENRIQUE SAURITH TONCEL, Radicación:** 44 279 40 89 001 **2021 00090** 00

Observado en informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se logra determinar la constancia de notificación personal realizada al demandado señor **HEMILTON ENRIQUE SAURITH TONCEL**, bajo los preceptos establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso; se le requiere al demandante para que, a través de su apoderada, siga con el impulso del proceso en los términos que disponen los artículos 291, 292 y subsiguientes sobre la notificación a los demás demandados teniendo en cuenta que en el presente proceso los demandados son 3 personas y solo se ha logrado la notificación personal de uno de ellos el día 22 de noviembre de 2022.

Por lo cual el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al demandante para que a través de su apoderada, siga con el impulso del proceso en los términos que dispone los artículos 291, 292 y subsiguientes sobre la notificación a los demás demandados **JORGE ELIECER BUEN AÑOS LOZANO Y GENIS MARIA MENDOZA**

SEGUNDO: En consecuencia, **TENGASE** el expediente en secretaría para los tramites y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez